

**REUNION EXTRAORDINARIA No.004**  
**Acta No. 22 de 2012**

ORGANO QUE SE REUNE	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS
FECHA Y HORA:	10 DE FEBRERO DE 2012, HORA 10 AM
LUGAR:	VILLAVICENCIO SEDE DE LA FUNDACIÓN
CONVOCATORIA	SE SURTIO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY
NUMERO DE ASOCIADOS CONVOCADOS:	SIETE (7)
NUMERO DE ASISTENTES:	SIETE (7)

***ORDEN DEL DIA***

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario.
3. Reforma de los estatutos de la Fundación.
4. Aprobación de los nuevos Estatutos.
5. Nombramiento de Junta Directiva.
6. Nombramiento del Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.
7. Propositiones y varios.
8. Lectura y Aprobación del acta.

## **DESARROLLO**

### **1. Verificación del quórum.**

El día 10 de febrero de 2012 a las 10 am se reunieron en la sede principal de la Fundación la Cosmopolitana los asociados ROBERTO RODRÍGUEZ GARCIA con c.c 7.787.168, LIDA ESPERANZA PERDOMO ALDANA con c.c 30.080.645, JOSE PAULINO ZARATE LOZADA con c.c 86.055.570, MARIO ALONSO CAICEDO CORDOBA con c.c 80.407.183, ANA MERCEDES GOMEZ PEREZ con c.c 21.189.477, YESID ANDRES RODRÍGUEZ GARCIA con c.c 7.787.347 y LUISA NATALIA OLIVEROS CAMARGO con c.c 52.313.135; Se halló quórum deliberatorio y se procedió a seguir con el orden del día.

### **2. Nombramiento del presidente y secretario de la asamblea.** Se postula como presidente a LIDA ESPERANZA PERDOMO ALDANA y como secretario a YESID ANDRES RODRÍGUEZ GARCIA, quienes aceptan dicho nombramiento y se aprueba por unanimidad.

### **3. Reforma de los estatutos de la Fundación:** el Director Ejecutivo socio fundador, propone realizar una reforma total a los actuales estatutos, la propuesta fue aceptada por unanimidad y acto seguido se hacen los estudiados y debates correspondientes, quedando de la siguiente forma:

## **NUEVOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION REFORMA TOTAL**

### **LA COSMOPOLITANA CAPITULO I**

#### **NATURALEZA JURIDICA, RAZON SOCIAL DOMICILIO AMBITO TERRITORIO DE OPERACIONES Y DURACION**

**ARTICULO 1. RAZON SOCIAL.** Con base en los postulados de la constitución política de Colombia, se constituye una entidad de beneficio común, sin ánimo de lucro, que tendrá como razón social **FUNDACIÓN "LA COSMOPOLITANA"**, la cual se regirá por los presentes estatutos y por las normas legales vigentes.

**ARTICULO 2. DOMICILIO.** El domicilio principal de la fundación será el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, sin perjuicio de poder establecer filiales o sucursales en Colombia o en el exterior.

**ARTICULO 3. DURACION.** La duración de la fundación será indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento, por la Asamblea general cuando se presenten causales previstas en los estatutos y en las normas legales.

**ARTICULO 4. OPERACIÓN.** Su ámbito de operación será todo el territorio nacional y podrá establecer sedes, sucursales o dependencias en cualquier otro país. Para efectos legales la fundación se regirá por los presentes estatutos y por las leyes vigentes y ejercerá sobre ella vigencia y control la secretaría de participación social de la gobernación del Meta.

## **CAPITULO II**

**ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL.** El objeto social general de la Fundación es la de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, indígena y urbana, a través del desarrollo de valores, habilidades y talentos individuales, familiares y colectivos que le permitan a dichas poblaciones gerenciar un mayor control y empoderamiento sobre sus vidas y sus territorios.

**Como objetivos específicos se consideran:** 1) Promover la conservación de los recursos naturales, la soberanía y la seguridad alimentaria, el autocuidado de la salud, el hábitat y la economía familiar; 2) Desarrollar proyectos de investigación y difusión que le permita a esta poblaciones la optimización de los recursos propios, la mejora alimentaria y económica; 3) Apoyar el rescate de valores, saberes, sentido de pertenencia, aprecio por lo propio, solidaridad y demás riquezas individuales, familiares y colectivas; 4) Propender por el cuidado, la autodeterminación y la defensa específica de los territorios indígenas, campesinos y demás grupos humanos, víctimas del conflicto social interno y demás excluidos por el Estado y la sociedad en general.

**ARTICULO 6.** Para lograr su objetivo social, la Fundación desarrollará acciones complementarias, así:

1. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sean del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios y/o contratos de cualquier orden, investigaciones, estudios técnicos, científicos y culturales, como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la Fundación.

2. Gestionar y ejecutar proyectos de formación y capacitación mediante convenios con entidades especializadas y autorizadas según se requiera, como el SENA, Universidades e Instituciones de Formación para el trabajo y demás entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, en orden a cualificar y proyectar el desarrollo de la base social y la comunidad del entorno donde opera la Fundación.
3. Prestar asesoría, consultoría, interventoría y asistencia técnica y profesional a las diferentes entidades comunitarias, estatales y privadas, como también establecer relaciones con entidades afines sin límites para optimizar, promover, conformar y apoyar la creación de grupos empresariales en las áreas de servicios agropecuarios, ambientales y asociativos con fines productivos y comerciales alternativos de alta competitividad.
4. Trabajar conjuntamente con entidades públicas y privadas comprometidas con la implementación de las Políticas Nacionales Ambientales y hacer difusión, seguimiento y evaluación permanente de las mismas.
5. Organizar, patrocinar y/o auspiciar foros, charlas, debates, conferencias, exposiciones, mesas de trabajo, colectas, actos y demás eventos útiles para la realización, difusión y divulgación de sus propósitos.
6. Organizar, patrocinar y/o auspiciar programas de capacitación e investigación en cuestiones sociales, económicas, ambientales, culturales, de salud para entes de acción social, política, agricultura, cultura, de salud.
7. Promover cursos, seminarios, talleres, jornadas de estudio y reflexión, en las áreas de desarrollo humano, desarrollo empresarial, desarrollo social, desarrollo cultural, desarrollo de salud.
8. Adquirir, enajenar, gravar administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles.
9. Recibir auxilios, donaciones o cualquier aporte útil para el desarrollo de los fines de la Fundación, previa consideración y aprobación por la Junta Directiva.
10. La Fundación se podrá apoyar, para la realización de su objeto social y con el fin facilitar la eficacia de su acción, en experiencias de empresas exitosas de producción a través de eventos tales como: días de campo, charlas, seminarios, talleres, curso de capacitación informal, pasantías, acompañamiento y toda clase de acciones pertinentes.
11. Gestionar, canalizar, ejecutar y administrar recursos del orden territorial, nacional e internacional, ya sean del sector público y/o privado los cuales serán utilizados para el objeto social de la Fundación.
12. Con el objeto de fortalecer los recursos operativos y administrativos de la Fundación y/o con fines humanitarios esta podrá comercializar, importar, exportar, suministrar y vender cualquier artículo que se relacione directa o indirectamente con los sectores de su objeto social.

### **CAPITULO III**

## **REGIMEN ECONOMICO**

**ARTICULO 7.** La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está conformado por:

1. El aporte fundacional, hecho por su fundador, equivalente a cinco millones de pesos moneda corriente. (\$5.000.000).
2. Las donaciones que se hagan en su favor.
3. Los excedentes de su operación económica.

**ARTICULO 8.** La organización y administración del patrimonio está a cargo de la Asamblea general, y delegará en el director ejecutivo y presidente de la junta directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas corrientes y de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. La Fundación llevará la contabilidad de sus actividades, en libros adecuados y siguiendo las prácticas de uso contable, de manera que vaya quedando una constancia completa, clara y fidedigna, del movimientos y estado de su patrimonio.

**PARAGRAFO:** Todo cheque girado por la fundación, requiere de dos firmas conjuntas, de las siguientes registradas, la del representante legal, el presidente de la junta directiva y el tesorero de la junta directiva.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION, DERECHOS Y DEBERES**

**ARTICULO 9.** Los miembros de la Fundación tendrán las siguientes cualidades:

1. **Fundador:** Quien suscribe el acta constitutiva de la Fundación y como tal deberá garantizar el desarrollo y continuidad de los objetivos de la Fundación, para lo cual será el principal impulsor y tendrá bajo su responsabilidad la ratificación de las políticas, programas y directrices de la fundación.
2. **Adherentes:** Quienes, como personas naturales o jurídicas, acrediten méritos especiales por su colaboración, su experiencia e impacto reconocible de su trabajo. Quienes comparten y apoyan los principios de la Fundación y apoyan sus programas, procesos y enfoques de desarrollo.

**ARTICULO 10. DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

1. Conocer y acatar los estatutos de la Fundación y su reglamento interno.
2. Participar activa y regularmente en la realización de los encuentros de la Asamblea general.
3. Cumplir con las responsabilidades propias de la Fundación.
4. Propender por el desarrollo y el fortalecimiento de la Fundación.

**ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos:

1. Participar en la Asamblea general con voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos.
3. Presentar las iniciativas, proyectos, programas o estudios que se crean convenientes para los logros y fines de la Fundación La Cosmopolitana.
4. Representar a la Fundación La Cosmopolitana en eventos nacionales, regionales, locales e internacionales, por designación del representante legal.
5. Tener acceso a la información sobre aspectos financieros, contables, administrativos de la fundación.
6. Los demás que surjan de su condición de miembros de la Fundación, bien derivados de las leyes, de los presentes estatutos o de los reglamentos que se expidan.

**ARTÍCULO 12: PROHIBICIONES.-** Se prohíbe expresamente a los miembros de la Fundación La Cosmopolitana.

1. Difundir y suministrar información de carácter confidencial.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación.
3. Participar en actividades e intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Fundación.
4. Practicar contra personas naturales o jurídicas discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase social o capacidad económica.
5. Hacer mal uso de la calidad de miembro o invocarla cuando haya sido suspendido.
6. Usar los bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
7. Desarrollar a nombre de la fundación proselitismo político y religioso.

**ARTÍCULO 13. SANCIONES.-** La Fundación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y una vez vencido el término para presentarlos:

1. **Suspensión temporal de la calidad de miembro.-** Se podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

2. **Pérdida de la calidad de miembro.-** La pérdida de la calidad de miembro de la Fundación será impuesta por la Asamblea general, por cualquiera de las causales siguientes:
- a) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Fundación.
  - b) Ejecutar actividades prohibidas por las leyes colombianas o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

**ARTICULO 14. RETIRO DE MIEMBROS.-** En el evento de disolución y liquidación o si llegaren a tener motivos para retirarse de la Fundación, los miembros de la misma podrán proceder a ello, dándole cuenta por escrito de tales motivos y fijando, con una antelación no menor a treinta (30) días, de la fecha del retiro. En todo caso al producirse el retiro, la persona natural de que se trate deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación.

## **CAPITULO V**

### **GOBIERNO ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN**

**ARTICULO 15.** La dirección, ejecución administrativa y vigilancia interna de la Fundación estará a cargo de:

1. Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva.
3. Director ejecutivo.
4. El Revisor Fiscal.

**ARTICULO 16. ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Fundación y está conformada por el fundador y los miembros adherentes de la Fundación La Cosmopolitana.

**PARÁGRAFO.-** Quien lleve la representación de un miembro puede designar por escrito un apoderado, en el evento de que no pueda asistir personalmente. Un miembro podrá tener, además del suyo propio, máximo un poder.

**ARTICULO 17. ASAMBLEAS:** La Asamblea se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año, convocada por el Presidente de la Junta Directiva con antelación no menor a ocho días de la fecha de la reunión y extraordinariamente con cuatro días de antelación cuando la convoque la mitad mas uno de sus miembros, el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal, para los dos casos la convocatoria se hará por medio del teléfono o correo indicando fecha, hora, objeto y lugar determinado. Para sesionar la Asamblea General requiere un quórum deliberatorio mínimo de la mitad más uno de sus miembros y para adoptar decisiones válidas la mitad más uno del quórum deliberatorio.

**ARTÍCULO 18. FUNCIONES.-** Son funciones de la Asamblea General:

1. Garantizar el desarrollo y continuidad de los objetivos de la Fundación, para lo cual será el principal impulsor de las políticas, programas y directrices de la fundación.
2. Designar las personas que integran la Junta Directiva y elegir dentro de sus miembros, los cargos de presidente, tesorero y secretario.
3. Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Fundación.
4. Elegir el Director Ejecutivo.
5. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la fundación.
6. Nombrar el Revisor Fiscal.
7. Vigilar que los recursos de la fundación sean empleados correctamente.
8. Conferir la calidad de miembro adherente y decidir sobre la pérdida del status de miembro de la Fundación, con derecho del sancionado a conocer las causas.
9. Implantar procedimientos de autorregulación y verificar su efectividad.
10. Nombrar el o los liquidadores a que haya lugar y señalar la entidad o entidades privadas y sin ánimo de lucro que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Ordenar las acciones que correspondan contra los Directivos, los Administradores y el Revisor Fiscal.
12. Reformar los estatutos de la Fundación.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**ARTÍCULO 19: JUNTA DIRECTIVA** será el órgano ejecutor de las políticas de administración dadas por la Asamblea General de asociados, subordinada a las políticas y directrices de este, integrada por tres (3) miembros quienes desempeñarán los cargos de presidente, tesorero y secretario.

La junta directiva será nombrada por la Asamblea General por votación nominal mayoritaria es decir la mitad más uno de los votantes, sus integrantes serán nombrados para un periodo de tres (3) años con posibilidad de reelección para otro período igual.

**PARÁGRAFO:** Los diferentes cargos en la junta o en los comités, no constituyen relación o contrato laboral con la fundación pero a juicio de la Junta Directiva, cualquier miembro podrá recibir estímulo económico si el volumen de trabajo y dedicación a la fundación lo amerita.

**ARTICULO 20. SESIONES:** Para sesionar la Junta Directiva requiere un quórum deliberatorio mínimo de la mitad más uno de sus miembros y para adoptar decisiones válidas la mitad más uno del quórum deliberatorio y sesionará ordinariamente una vez al año antes del 31 de marzo de cada año convocada con antelación no menor a ocho días de la fecha de la reunión y extraordinariamente cuando se considere conveniente con una antelación de cuatro días a la fecha de la reunión , para los dos casos se hará convocatoria por intermedio del Presidente de la Junta Directiva, por medio del teléfono o correo indicando fecha, hora, objeto y lugar determinado.

**ARTICULO 21. LA JUNTA DIRECTIVA EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
2. Aprobar organigrama de la fundación y manual de funciones y procedimientos administrativos.
3. Revisar y hacer seguimiento a los presupuestos y programas de desarrollo presentados por el Director Ejecutivo y los comités organizados para el efectivo actuar de la fundación.
4. Revisar en primera instancia los estados financieros del final del ejercicio presentados por el director ejecutivo y el revisor fiscal.
5. Crear y reglamentar los cargos y comisiones permanentes u ocasionales que requiere la fundación para su correcto funcionamiento, con la fijación de sus principales funciones y sus respectivas asignaciones.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Junta Directiva
7. Establecer condiciones para la apertura de sucursales o sedes en el exterior.
8. Autorizar al Director Ejecutivo para que celebre contratos cuya cuantía exceda de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTICULO 22. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

1. Velar por el buen funcionamiento de la fundación
2. Asesorar permanentemente al Director Ejecutivo en las labores que le atañen.
3. Reemplazar al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales.
4. Firmar en forma conjunta con el representante legal o el tesorero los cheques girados por la fundación.
5. Hacer cumplir lo estipulado en el artículo 21 de los presente estatutos
6. Convocar, presidir la Asamblea general (ordinaria y extraordinaria) y las reuniones de junta directiva

**PARAGRAFO:** El presidente, cuando asuma la representación legal por faltas temporales del Director ejecutivo solamente podrá celebrar contratos o inscribir convenios o suscribir cualquier tipo de operaciones hasta la suma de 50 SMMLV. Para una suma superior requerirá un poder escrito del director ejecutivo.

**ARTÍCULO 23: FUNCIONES DEL TESORERO:**

1. Atender el movimiento de caudales, percibiendo todos los ingresos y ejecutando todos los pagos que ordene el director ejecutivo.
2. Consignar los dineros recaudados.
3. Elaborar conciliaciones bancarias.
4. Suministrar información para la elaboración de informes de auditoría.

5. Manejo de los archivos soportes relaciones con el manejo económico y financiero de la fundación.
6. Realizar controles de gastos de la fundación.
7. Vigilar el cuidado y destino de los bienes que son de propiedad de la fundación.
8. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
9. velar por que se lleve una contabilidad adecuada de conformidad con las leyes y técnicas contables.
10. Elaborar informes contables y financieros requeridos por la fundación para el cumplimiento de su objeto social.
11. Firmar en forma conjunta con el representante legal o el presidente de la Junta Directiva los cheques girados por la fundación.
12. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

#### **ARTICULO 24. FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

1. Citar por orden del presidente o por solicitud del revisor fiscal, a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva.
2. Organizar el sistema de información de la Fundación y ser el medio de comunicación con terceros.
3. Elaborar las actas de la Junta Directiva y firmarlas, conjuntamente con el presidente, una vez hayan sido aprobadas.

**ARTICULO 25. EL DIRECTOR EJECUTIVO.** La Fundación tendrá un director Ejecutivo elegido por la Asamblea general por término indefinido; pero podrá ser removido en cualquier tiempo.

#### **ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**

1. Llevar la representación legal de la Fundación.
2. Organizar, planear y dirigir las acciones de la Fundación de acuerdo a las normas que fijen los estatutos.
3. Ejecutar el plan de desarrollo.
4. Velar porque se cumplan debidamente los reglamentos internos de la Fundación, y porque se tomen las medidas del caso para la conservación y seguridad de los bienes, valores y gastos de la entidad.
5. Prestar su colaboración y asesoría a cualquier comisión creada por la junta directiva y suministrar a ésta todos los informes que sean solicitados o que considere necesarios o convenientes respecto al cumplimiento de los estatutos.
6. Elaborar y presentar informe a la junta directiva sobre las actividades realizadas.
7. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y someterlo a estudio de la junta directiva.

8. Administrar los planes, programas, proyectos y actividades propuestas por la Fundación para el logro del objetivo social y de cada fin específico dentro de lo posible.
9. Supervisar las acciones de las representaciones de la Fundación, para comprobar el cumplimiento de las labores asignadas.
10. responder por las cuentas bancarias y los bienes de la Fundación.
11. Comunicar oportunamente a la Junta Directiva su voluntad de retiro, temporal o definitivo del cargo.
12. Demostrar competencia e idoneidad para el cargo que ocupa en la Fundación.
13. Revisar en primera instancia la correspondencia enviada a la Junta Directiva.
14. Celebrar contratos cuya cuantía no exceda de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes
15. Abrir cuentas corrientes y de ahorros en nombre de la fundación en bancos y entidades financieras y girar cheques contra ellas siempre que sea necesario.
16. Firmar en forma conjunta con el presidente de la junta directiva o el tesorero de la junta directiva, los cheques girados por la fundación.
17. Los demás que surjan de las leyes encargadas del control de esta fundación, los presentes estatutos, los reglamentos internos y demás actos que surjan de la Fundación.

**ARTICULO 27. EL REVISOR FISCAL:** La fundación tendrá un revisor fiscal, elegido por la Asamblea general, para períodos de tres (3) años, quien podrá ser removido de su cargo cuando la Asamblea general lo amerite y/o podrá ser reelegido para períodos sucesivos. La revisoría fiscal debe ser asumida por un contador público titulado.

**ARTICULO 28. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

1. Velar por que se lleven regularmente los libros de contabilidad y de actas, que se conserven los mismos adecuadamente, lo mismos que correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
2. Vigilar que las operaciones de cualquier tipo que se realicen a nombre de la Fundación estén conformes con los estatutos, las decisiones de la Asamblea general y dentro de las disposiciones legales vigentes.
3. Inspeccionar adecuadamente los bienes de la Fundación y procurar de acuerdo con el presidente de la Junta Directiva que se tomen en forma oportuna medidas de conservación y seguridad de los mismos, igualmente que la contratación y renovación de los seguros del caso.
4. Ejercer un control permanente sobre el movimiento y manejo de los dineros de la Fundación, tanto de los que se mueven por la caja menor, como por medio de cuentas bancarias, dando las instrucciones que sean del caso y controlando el cumplimiento de tales instrucciones.

5. Autorizar con su firma los balances anuales y rendir a la Asamblea general un informe escrito o dictamen semejante al que han de rendir los fiscales de las sociedades comerciales.
6. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo considere necesario.
7. Asistir a reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
8. Rendir informe de su gestión a la Asamblea general de la Fundación.
  9. Cumplir con todas las normas generales y especiales de revisoría fiscal que asigna la ley.

**ARTICULO 29. REMUNERACIÓN:** El Revisor Fiscal devengará la remuneración y honorarios que le señale la Asamblea general conforme a la prestación de servicios profesionales que se suscribe para el efecto. Respecto de la Revisoría Fiscal regirán las mismas incompatibilidades previstas en la ley para los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

**PARAGRAFO:** Lo no previsto en los presentes estatutos sobre revisoría fiscal se resolverá de conformidad con las normas legales vigentes, en cuanto sean pertinentes.

## **CAPITULO VI**

### **REFORMA ESTATUTARIA, FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 30:** Los presentes estatutos podrán ser adicionados, reformados o cambiados en cualquier tiempo, conforme a la voluntad de la Asamblea general. La muerte de un miembro o asociado no será causal de disolución y liquidación de la fundación. Los miembros restantes continuarán con el desarrollo del objeto social, las políticas, programas y directrices de la fundación y podrán reformar los estatutos de acuerdo a la conveniencia y pertinencia para continuar con el desarrollo de la fundación.

**ARTICULO 31:** La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad o dificultad para el desarrollo de sus actividades u objeto social.
2. Por decisión de los asociados mediante Asamblea General por votación mayoritaria.
3. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines son contrarios a la Ley y a las buenas costumbres.

4. Por las demás causas legales.

**ARTICULO 32.** Disuelta la Fundación se procederá a la liquidación de su patrimonio por la persona o personas que designen la Asamblea general. A falta de dicha designación o mientras ella se produzca, actuará como liquidador el Director Ejecutivo de la Fundación. Tanto esté como cualquier liquidador distinto, adelantará la liquidación con la colaboración de la Asamblea general.

**ARTICULO 33.** Si una vez pagado el pasivo externo de la Fundación queda algún remanente o saldo disponible de los activos, éste se destinará a una entidad de naturaleza similar establecida por la Asamblea general.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 34.** Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes para este tipo de entidades en concordancia con el derecho común aplicables a organizaciones sin ánimo de lucro.

**4. Aprobación de los anteriores estatutos:** leídos los estatutos se abre la discusión, no existiendo objeciones se aprueban por unanimidad.

**5. Nombramiento de Junta Directiva:** de conformidad con los estatutos que rigen a la Fundación la Cosmopolitana se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar la Junta Directiva:

#### **JUNTA DIRECTIVA**

MARIO ALONSO CAICEDO CORDOBA C.C 80.407.183 PRESIDENTE

LIDA ESPERANZA PERDOMO ALDANA C.C 30.080.645 TESORERA

LUISA NATALIA OLIVEROS CAMARGO C.C 52.313.135 SECRETARIA

Las personas designadas agradecer el nombramiento y firma la presente acta en señal de aceptación de los cargos para los cuales fueron designados.

## 6. Nombramiento del Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.

De conformidad con los estatutos que rigen a la Fundación la Cosmopolitana se aprobó por unanimidad la reelección del Director Ejecutivo ROBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA y el revisor fiscal FRANCY EDITH GUTIÉRREZ BERMÚDEZ, quienes aceptaron su reelección y firman la presente acta.

CARGO	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
PRESIDENTE	MARIO ALONSO CAICEDO CORDOBA	80.407.183 de Usaquen	
TESORERO	LIDA ESPERANZA PERDOMO ALDANA	30.080.645 de Villavicencio	
SECRETARIO	LUISA NATALIA OLIVEROS CAMARGO	52.313.135 de Bogotá	
CARGO	NOMBRE	CEDULA	FIRMA
DIRECTOR EJECUTIVO	ROBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA	7.787.168 de San Juanito	
REVISOR FISCAL	FRANCY EDITH GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	21.191.070 de Restrepo	

## 7. Proposiciones y varios.

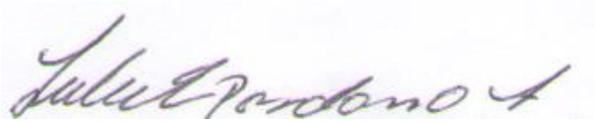
No se presentaron proposiciones por ninguno de los miembros.

## 8. Lectura y aprobación del acta:

Siendo la una (1) pm se da un receso de dos (2) horas para redactar el acta respectiva, dos horas después se reinicia la asamblea y se da lectura al acta que se aprueba por unanimidad. Y se delega al director ejecutivo para que continúe con los trámites de legalización ante las autoridades competentes.

Siendo las tres (3) pm del día 10 de febrero de 2012 se da por terminada la asamblea.

En constancia firma el presidente y el secretario.



**LIDA ESPERANZA PERDOMO ALDANA**

Presidente

C.C. No.30.080.645 de V/cio



**YESID ANDRES RODRIGUEZ GARCIA**

Secretario

C.C. No.7.787.347 de San Juanito